

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede. Sírvase Proveer. Palmira, 11 de abril del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 695

Palmira, Once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la solicitud formulada por la parte actora, se ordena corregir los numerales primero, y segundo de la sentencia No. 42 del 27 de marzo del año en curso, en lo relativo al número de documento de identidad de la causante Mercedes García, lo anterior de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero y segundo de la sentencia No. 42 del 27 de marzo del año 2024, en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía de la señora Mercedes García, corresponde al cupo numérico 31.540.060. Art 286 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la sentencia No. 42 del 27 de marzo del año 2024.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 61 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 11 de abril del año 2024
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9760bc2ea70bb2dc734563f27846ee535f8d50411a45c0b97be470dca049ff78**

Documento generado en 11/04/2024 05:00:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>